

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, domingo 29 de agosto de 1886.

NUMERO 52

ADMINISTRACION.
IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Agosto de 1886.
ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Domingo 29.—El Purísimo Corazón de María.—La degollación de San Juan Bautista.—Santa Sabina, vir.; santa Cándida, virg. y mr.; san Adolfo, obispo.

Luna nueva a las 7 y 18 m. de la mañana. De hoy al 4 de setiembre habrá 4 días de lluvia y 3 de buen tiempo.

Lunes 30.—Santa Rosa de Lima, vir. (Patrona de la América Meridional).—San Félix y compañeros mrs.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Informe consular.

Secretaría de Hacienda.

Finiquitos.

Cartera de Instrucción Pública.

Acuerdos.

Secretaría de Guerra.

Cartera de Marina.

Movimiento marítimo.

Cartera de Gobernación.

Oficio.—Acuerdos.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.

Edictos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Consulado de Costa Rica en Puerto Rico.

Reseña comercial de la isla de Puerto Rico, durante el mes de junio de 1886.

El movimiento de los mercados de la isla, puede decirse que durante el mes sólo se ha reducido a las importaciones, puesto que las ventas de frutos han estado poco menos que paralizadas, por los bajos precios del azúcar, y por la falta de café, cuyo cosecho ha terminado.

A consecuencia de la desanimación de los mercados consumidores han ido disminuyendo las órdenes de compras, viniendo a agravar aún más la situación presente la crisis monetaria que se traduce por el elevado precio de los giros. La única moneda circulante en el país es la plata mexicana, siendo muy raras las monedas de oro nacionales y extranjeras, que se presentan en las transacciones, siendo su precio hoy de:

- \$ 18-50 por onza española.
- ” 5-88 ” centén idem.
- ” 6-00 ” libra esterlina.
- ” 24-00 ” onza California. (?)

El oro francés obtiene 20 0/10 premio.

Los giros suben en proporción, siendo las últimas cotizaciones:
Sobre Londres \$ 6-05 a 6-10 por £ E.
” París de 20 a 21 0/10 P.
” New York a 23 0/10 P.
” España de 18 a 20 0/10 P.

Importaciones.

Las efectuadas en el mes han surtido las plazas de los principales artículos de consumo, habiendo regido los siguientes precios:

Arroz	de Valencia.....	\$ 4-00 a 4-50 qq.
	de Génova.....	5-75 a 6-00 ”
	de la India.....	3-38 a 3-75 ”
Aceite	de mani.....	17-00 a 18-00 ”
	de olivas.....	12-00 a 13-00 ”
Aceitunas	de Valencia.....	0-50 a 0-60 cs. gfon.
	de Génova.....	1-00 a 1-10 ”
	de Mayoreo.....	1-00 a 1-28 ”
	de Holanda.....	1-28 a 1-50 ”
Bacalao de Halifax	3-75 a 4-00 qq.
Cerveza	inglesa.....	7-00 a 8-00 barril.
	alemana.....	8-50 a 9-00 ”
	española.....	8-50 a 9-00 ”
Cognac	pequeños.....	3-50 a 4-00 qq.
	regulares.....	5-50 a 7-00 ”
Garbanos	6-50 a 7-00 ”
Harina de trigo	española.....	8-00 a 8-75 sacro de 2 qq.
	norte americana.....	8-62 a 9-25 barril.
Jamones	13-00 a 16-00 qq.
	Locamora.....	5-75 a 6-00 ”
	Mayaguán.....	7-25 a 7-75 ”
Jabón	corriente.....	3-50 a 4-00 qq.
	azul inglés.....	7-50 a 8-00 ”
Manteca de cerdo	11-50 a 12-00 ”
	América.....	13-00 a 15-00 ”
Mantequilla	América.....	21-00 a 25-00 ”
	Durero.....	17-00 a 20-00 ”
Patatas	Francesas.....	1-75 a 2-00 ”
	Españolas.....	1-25 a 1-75 ”
Pastae	de la Isla.....	9-00 ”
	de España.....	7-80 a 9-50 ”
Quesos	16-50 a 21-00 ”
	Id. de bola.....	9-25 a 10-50 docena.
Velas de composición	12-00 a 20-00 las 4 cajas.
Vino tinto	54-00 a 58-00 la pipa.
Id. dulce y seco	7-25 a 8-50 barril de 1 arroba.

Exportación.

Arroz	7,396,329 kilog.	\$ 2-63 a 3-90 qq.
Miel	2,174,000 id.	0-12 a 0-16 galón.
Café	1,197,001 id.	12-00 a 13-00 qq.
Tabaco	68,737 id.	6-00 a 95-00 q. clases.
Maderas	5,200 id.	Nacional.
Cueros	24,832 id.	13-00 a 15-00 qq.

Los destinos que han tenido las precedentes exportaciones han sido:

	CUEROS	Kilos.	24,832	24,832
	MADERAS	Kilos.	5,200	68,737
	TABACO	Kilos.	68,737	68,737
	CAFE	Kilos.	1,197,001	1,197,001
	MIEL	Kilos.	2,174,000	2,174,000
	AZUCAR	Kilos.	1,231,287	7,396,329
	TOTAL			

San Juan P. R., julio 28 de 1886.

SECRETARIA DE HACIENDA.

TORIBIO MORA M., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Hago constar: que al folio 42 de las cuentas llevadas por don Gerardo Zamora como encargado de la recaudación de la venta de licores del país en la Sucursal de la Fábrica Nacional en Heredia, se encuentra el auto que literalmente copio:—“Tribunal Superior de Cuentas.—San José, veinticuatro de agosto de mil ochocientos ochenta y seis.—Examinadas y contratadas debidamente las cuentas que ha presentado don Gerardo Zamora, Agente del Ferrocarril en Heredia encargado de la recaudación de la venta de licores del país, en la Sucursal de la Fábrica Nacional establecida en aquella ciudad, y cuya cuenta comprende del 2 de diciembre del año próximo pasado a 31 de marzo del corriente año, se encontraron debidamente arregladas, por lo que, no habiendo reparos que deducir en las referidas cuentas, el infrascrito Contador de examen les imparte su aprobación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 676 del Código Fiscal.—Vicente B. Truque.—Ante mí, Mateo F. Fournier, Secretario.

Por tanto, de acuerdo con la ley antes citada y el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas relacionadas, quedando el empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas pudiera resultarles.

Palacio Nacional.—San José, veinticuatro de agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

TORIBIO MORA M.
Ante mí,
Mateo F. Fournier,
Srio.

TORIBIO MORA M., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Hago constar: que al folio 55 de las cuentas llevadas por don Gerardo Zamora como Agente de pasajes y fletes del Ferrocarril central en la estación de Heredia, se encuentra el auto que dice:—“Tribunal Superior de Cuentas de la República.—San José, veinticuatro de agosto de mil ochocientos ochenta y seis.—Del examen y confrontación de las cuentas presentadas por don Gerardo Zamora, como Agente de pasajes y fletes del Ferrocarril Central en la estación de Heredia, comprensivas de 1º de abril de 1885 a 31 de marzo del corriente año, resulta encontrarse debidamente arregladas.

En tal virtud, no habiendo reparo alguno que deducir, se aprueban las referidas cuentas, de conformidad con lo prevenido en el artº 676 del Código Fiscal.—El Contador de examen.—Vicente B. Truque.—Ante mí, Mateo F. Fournier, Secretario.

Por tanto, de acuerdo con la ley antes citada y el artº 684 del Código Fiscal, doy por fenecidas las cuentas de

que se ha hecho mérito, quedando el empleado y su fiador, libres de la responsabilidad que por ellas pudiera resultarles.

Palacio Nacional.—San José, veinticuatro de agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

TORIBIO MORA M.
Ante mí,
Mateo F. Fournier,
Secretario.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 110.

Palacio Nacional.

San José, 28 de agosto de 1886.
El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del destino de directora de la escuela de niñas de la villa de Cañas, provincia de Guanacaste, ha presentado la señora doña Quiteria Oviedo, y nombrar en su reemplazo a doña Cecilia B. de Salazar.—Públicuese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.
FERNÁNDEZ.

Nº 111.

Palacio Nacional.

San José, 28 de agosto de 1886.
En vista de la certificación dada al señor don Rafael Herrera, por un facultativo de esta ciudad, según la cual padece de una enfermedad que le impide ejercer la profesión del magisterio, el señor Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al señor Herrera la renuncia que ha presentado del destino de director de la escuela de varones de la villa de Grecia, debiendo permanecer en aquel puesto hasta el día en que tome posesión el maestro que se nombre en su reemplazo.—Públicuese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO

Puerto de Limón.

Entrada y salida.

Agosto 25.—A las 11y30 minutos a. m. fondeó el vapor inglés “Foxhall” procedente de Nueva Orleans, con 5 días y 2 horas de mar, 538 toneladas de registro, 31 tripulantes, consignado al señor Minor C. Keith y al mando de su capitán J. H. Brown. Pasajeros: Mr. y Mrs. Wingfield, G W. Wingfield y 1 individuo de cubierta. Carga: 5



bultos de mercaderías, 1100 durmientes y 200 postes. Correspondencia, 8 sacos.

Agosto 26.—A las 10 y 15 minutos p. m. zarpó el vapor inglés "Fochall" con destino á Nueva Orleans, despachado por el señor Minor C. Keith y al mando de su capitán Brown. Sin pasajeros. Carga: 11,778 racimos de bananas. Correspondencia 2 sacos.

Cartera de Gobernación

Nº 265.

Señor Ministro de Gobernación.

Gobernación de la provincia de Heredia. } Agosto 12 de 1886.

Por decreto número 9 de 28 de mayo de 1885, fué elevado al rango de cantón el distrito de San Rafael de esta provincia, fijándole por límites los mismos que tenía cuando era distrito.

Inmediatamente que las autoridades de este nuevo cantón empezaron á ejercer jurisdicción en los vecinos de la 6ª y 7ª manzanas al Norte de la población central, estos vecinos se presentaron ante el Supremo Gobierno solicitando se les declarara vecinos del cantón central, por estar formando parte de esta ciudad y serles muy perjudicial el tener que ocurrir para los asuntos particulares y judiciales á las autoridades lejanas de San Rafael; alegando, además, que cuando ellos edificaron en aquellos puntos, fué bajo el concepto de que eran y serían vecinos del cantón central.

Por resolución suprema número 26 de 10 de julio del año próximo pasado, fué declarado que dichos solicitantes debían considerarse como vecinos de esta ciudad.

Trascurrido algún tiempo, esta Gobernación elevó un memorial, por medio de esa Secretaría, al Congreso, pidiendo se ensancharan los límites de esta ciudad á diez manzanas ó sea á mil varas por radio en los cuatro puntos cardinales, cuya solicitud fué desechada, debido á influencias particulares, no obstante que todos reconocían la ventaja y necesidad, en atención á lo inconveniente que sería dejar el perímetro de las ciudades capitales de provincia, reducido á cinco manzanas.

Esto hizo creer á las autoridades del cantón de San Rafael que la resolución suprema antes dicha quedaba derogada; y empezaron á ejercer actos de jurisdicción en las manzanas indicadas, sin considerar que el Congreso resolvió, no sobre la 6ª y 7ª manzanas, sino sobre la solicitud de aumentar el perímetro de la población.

Hoy el Jefe Político del referido cantón de San Rafael está ejerciendo jurisdicción en los vecinos de aquellas manzanas; y no sólo la ejerce, sino que, según la información que le acompaña, ha contrariado órdenes de esta autoridad, de lo cual no he dado cuenta á los tribunales comunes, por parecerme este asunto litigioso.

Por las razones dichas y para evitar conflictos entre las autoridades, lo cual ocasiona despresti-

gio, me permito suplicar á U. se digna aclarar si la 6ª y 7ª manzanas de que se trata deben ó nó estar bajo la jurisdicción de esta autoridad.

Debo decir, además, que los límites del cantón de San Rafael, como los de las demás localidades de esta provincia, no están deslindados de una manera clara y precisa, y que es una necesidad urgente determinarlos para evitar futuras dificultades.

Con toda consideración soy de U. muy atento y obsecuente

servidor.

JUAN J. FLÓREZ.

Nº 113.

Palacio Nacional.

San José, agosto 27 de 1886.

Vista la comunicación del señor Gobernador de la provincia de Heredia, número 265, fecha 12 del corriente, y

CONSIDERANDO:

Primero.—Que el decreto legislativo número 9 de 28 de mayo de 1885, erigió en cantón el barrio de San Rafael, con los mismos límites que tenía como distrito del cantón central de la provincia de Heredia.

Segundo.—Que el Gobernador de la misma solicitó posteriormente del Congreso Constitucional que se ampliara el radio de la ciudad de Heredia, y ese Alto Cuerpo declaró, el 11 de setiembre de 1885, sin lugar tal solicitud, en atención á que "ella se opone al decreto de 28 de mayo de 1885, que erigió en cantón el barrio de San Rafael, y á que la ciudad de Heredia, puede extender su población por cualquiera de los rumbos despoblados de la misma, sin menoscabo del territorio del cantón expresado."

Tercero.—Que en virtud del citado acuerdo del Congreso, quedó sin efecto la declaración gubernativa de 10 de julio de 1885.

Por tanto, el Benemérito General Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar que según las leyes vigentes, las dos manzanas sexta y séptima á que se refiere el oficio del Gobernador de Heredia, pertenecen, como hasta hoy han pertenecido, al cantón (antes distrito) de San Rafael de la provincia de Heredia.—Comuníquese.

Rubricado por el Benemérito General Presidente.
DE LA GUARDIA.

Nº 114.

Palacio Nacional.

San José, 28 de agosto de 1886.

El Benemérito General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Jefe Político del cantón del Paraíso, al señor don Timoteo Solano.—Comuníquese.

Rubricado por el Benemérito General Presidente.

DE LA GUARDIA

N. 115.

Palacio Nacional.

San José, 28 de agosto de 1886.

El Benemérito General Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del empleo de Jefe Político del cantón de las Cañas ha hecho don Pancracio Abarca, y nombrar en su reemplazo al señor don Horacio Salazar.—Comuníquese.

Rubricado por el Benemérito General Presidente.

DE LA GUARDIA.

N. 116.

Palacio Nacional.

San José, 28 de agosto de 1886.

El Benemérito General Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al señor don Maurilio Soto la licencia que ha solicitado para separarse, hasta por el término de treinta días, que comenzarán á contarse del primero de setiembre próximo, de la Gobernación de la provincia de Alajuela, y encargar el desempeño de ésta al Comandante de la misma, General don A. de Jesús Soto, durante el término expresado.—Comuníquese.

Rubricado por el Benemérito General Presidente.

DE LA GUARDIA.

Nº 117.

Palacio Nacional.

San José, 28 de agosto de 1886.

El Benemérito General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Jefe Político del cantón del Puriscal al Sargento Mayor don Nicomedes Rojas, en reposición del Sargento Mayor don Juan María Castro, á quien se dan las gracias por sus buenos servicios.

Rubricado por el Benemérito General Presidente.

DE LA GUARDIA.

Nº 118.

Palacio Nacional.

San José, 28 de agosto de 1886.

El Benemérito General Presidente de la República

ACUERDA;

Trasladar al Jefe Político de Aserrí Sargento Mayor don Juan Manuel Madriz á la Jefatura Política del cantón de Mora; nombrar Jefe Político de Aserrí al Sargento Mayor don Hilarión Aguiñe; y que el Sargento Mayor don Manuel Monge vuelva al desempeño de la Comandancia de la cárcel.—Comuníquese.

Rubricado por el Benemérito General Presidente.

DE LA GUARDIA

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

—
SALA SEGUNDA.

Miércoles 25.

1.—A solicitud de parte, se difirió la vista del juicio entre doña Isidora Quesada, doña Josefa Bolaños y el señor Pedro Solís, sobre el reclamo de unas cabezas de ganado, para las doce del día dos del entrante setiembre.

2.—También se señaló las doce del día primero del mismo mes de setiembre para la vista del juicio verbal entre los señores José Ana Quirós y Rafael Zamora, sobre otorgamiento de una escritura.

3.—A solicitud del señor Magistrado Fiscal, se mandó prevenir á don Donato Iglesias devuelva bajo la pena de apremio la causa seguida contra Santiago Alvarado, por abigeato, que sacó en traslado.

4.—A solicitud del mismo funcionario, se mandó prevenir á don Francisco Quesada Castro devuelva bajo la pena de apremio las causas seguidas una contra Francisco Solera, por introducción clandestina de especies, y la otra contra Alejandro Garro, por lesiones, las cuales sacó en traslado.

5.—También se mandó prevenir á don Manuel J. Bejarano devuelva bajo la pena de apremio, la causa seguida contra Emiliano Campos y Francisco Miranda, por homicidio, la cual sacó en traslado.

Jueves 26.

1.—En el juicio verbal por daños, entre Juan Hidalgo y Jerónima Amador, se señaló las ocho de la mañana del día treinta del corriente mes, para que los peritos cumplan con su encargo.

2.—En el concurso de don Gregorio Escalante, se abrió á pruebas por ocho días, con calidad de todos cargos, el incidente sobre recusación del Juez.

3.—Se proveyó autos en escrito presentado por don José Vicente Vargas, en que suplica de la resolución que recayó en el concurso á bienes que contra él se ha establecido.

4.—En ejecución establecida por el señor Joaquín Vargas contra don Manuel Solera, por pesos, se declaró insubsistente la sentencia de remate y se mandan devolver los autos al Juzgado de su origen, para que recibiendo la prueba ofrecida falle de nuevo lo que en justicia proceda.

5.—En la sumaria instruida contra Juan Jiménez, por allanamiento, se aprobó el auto de primera instancia que declara prescrita la acción penal.

San José, agosto 26 de 1886.

El Secretario,
D. CARRANZA.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

HACE SABER:—que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Neville Fisher y Jones, mayor de treinta años, soltero, agricultor, natural de los Estados Unidos de América y vecino de Limón, denunciando sesenta y nueve hectáreas, ochenta y ocho áreas y noventa y seis centiáreas de terreno baldío, del lado Oeste del lote número treinta y dos de primer orden, situado en Matina,

jurisdicción de la comarca de Limón, primera división atlántica del ferrocarril en el cantón único de dicha comarca, distrito número uno escolar de la misma, bajo los siguientes linderos:—Norte, línea férrea á cien pies de distancia, ó sean treinta y nueve metros y cuarenta y ocho centímetros; Sur, calle en medio, lote número treinta y dos de segundo orden; Este, el resto del lote número treinta y dos de primer orden, de que forma parte la porción que denuncia; y Oeste, calle en medio, el lote número treinta de primer orden.

Y publica este denunció para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado, dentro del término de treinta días que al efecto les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las diez de la mañana del día veinte de agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,

Secretario.

3 v.—3.

EZEQUIEL HERRERA Juez de Hacienda Nacional,

HACE SABER: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores don León Gay Laprade y Forestier y don Joaquín Aguilar y Guzmán, mayores de edad y de este vecindario, negociante y soltero el primero, abogado y casado el segundo, denunciando mil hectáreas de terreno baldío situado en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la Comarca del Limón en la primera división atlántica y al Sur de la línea férrea, en el cantón único de dicha Comarca, distrito número uno escolar de la misma, y bajo estos linderos: Norte, lotes números diez y seis y diez y ocho de primer orden; Sur, baldíos; Este, río Madre de Dios; y Oeste, río Simarrones: el denunció es de quinientas hectáreas para cada uno de los presentados.

Y publica este denunció para que los que tengan alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla en este Juzgado dentro del término de treinta días que al efecto les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las diez de la mañana del día diez y siete de agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,

Secretario.

3 v 1

A las doce del día diez y siete de setiembre próximo entrante, se venderá por el infrascripto Juez árbitro, en la puerta principal del edificio que se halla frente á la esquina Noroeste del Mercado de esta ciudad, el inmueble que se describe así: solar con una casa en él ubicada, sitos en esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, constante el solar de doscientas ochenta varas cuadradas y ocho décimos de vara cuadrada, ó sean, ciento noventa y seis metros cuadrados veinte y tres décimos, noventa y nueve centímetros y noventa y seis milímetros cuadrados; y la casa construida de media agna, con diez varas, ó sean, ocho metros y trescientos sesenta milímetros de largo por el linderó Oeste, con diez y seis y un cuarto varas, ó sean trece metros y quinientos ochenta y cinco milímetros por el linderó Sur, y con diez y siete varas y veintiocho centésimos de vara, ó sean catorce metros y cuatrocientos cuarenta y seis milímetros por el linderó Este; el todo linda: al Norte, casa y solar de propiedad de la testamentaria de la señora Leocadia Barrantes, parte de la misma finca; Sur, calle en medio, casa y solar de doña Baltazara Segovia de Chacón; Este, con casa y solar de don Matías Valverde; y Oeste, casa y solar de las señoras Nicolasa, Margarita y Francisca Ramírez, calle en medio. Es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo 121, folio 22, finca número 10954, "Oriental", asiento número tres. Pertenece

el inmueble descrito á la sociedad conyugal formada por don Simón González Murillo y la señora Leocadia Barrantes Méndez, finada; fué adquirido, el solar, por compra hecha á doña Martina Selva de Fernández, y la casa, por haberla construido á sus espensas; y se vende de orden de este Juzgado, por ser así necesario para el pago de deudas y costas y mandas en la mortuoria de la expresada señora Leocadia Barrantes Méndez; libre de gravamen y valorada en tres mil quinientos pesos. El que quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario. San José, agosto 28 de 1886.

FILADELFO GONZÁLEZ.

Ramón Castro S.—Octavio Quesada.

3 v. 1.

A las doce del día nueve del entrante setiembre, remataré en el que más dé, en la puerta de este Juzgado, una casa con el solar en que está ubicada situados en el barrio de Concepción, distrito 7º de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Ceferino Piedra; y Sur, Este y Oeste, ídem de Raimundo Arias: miden: la casa, 4 metros 180 milímetros de largo, por 3 metros 340 milímetros de ancho; y el solar 71 áreas, 63 centiáreas, y 68 decímetros cuadrados.—Vale noventa pesos.—Pertenece á Juana Céspedes, y se vende en virtud de ejecución que por cantidad de pesos le sigue Raimundo Arias.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 3ª Constitucional.—Cartago, agosto 27 de 1886.

VÍCTOR ROBBIO.

Juan Lema Quirós.—Franco. Castillo.

3 v 1

JOSÉ MARÍA ACOSTA, Juez del crimen en 1ª Instancia de esta Provincia.

Por el presente, llamo y emplazo á los reos ausentes Agustín Suárez y Miguel Miranda, contra quienes he proveído el auto que dice:

—Con presencia del artículo 730 del Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Agustín Suárez y Miguel Miranda por el delito de robo. Redúzcaseles á prisión y prevengaseles nombren defensor.

En consecuencia, prevengo á los reos se presenten á las cárceles de esta Ciudad en el perentorio término de veinte días; con apercibimiento, de que si no lo hicieren, se les declarará rebeldes y se les juzgará como á tales. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender á los enunciados reos y presentármelos, y las personas particulares, de indicar el lugar en que se ocultan.

Juzgado de 1ª Instancia.—Alajuela, agosto 27 de 1886.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Eduardo Martín A.

Secretario.

He dado principio á la mortuoria de la señora Rosalía Muñoz y Granados, que fué mayor de veintitrés años; casada, de oficios domésticos y vecina del barrio del Mojón de esta ciudad; por lo cual cito y emplazo á todos los que en cualquier concepto crean tener derecho á los bienes dejados por dicha causante, para que en el término de ley, se presenten en este despacho á deducir el que tengan.

Alcaldía 2ª constitucional.—San José, agosto 28 de 1886.

DEMETRIO SANABRIA.

J. V. Montes de Oca.—Franco. B. Bendaño.

Cualquiera que tenga derechos que deducir contra la mortuoria de María Petronila Brenes, vecina que fué de San Francisco de esta ciudad, preséntese á legalizarle en el término de nueve días.

Alcaldía 1ª de Cartago.—Agosto 26 de 1886.

LUIS GÓMEZ.

L. Camaño.—Lauro Calvo.

Cito y emplazo á todo el que se considere con algún derecho que deducir en la mortuoria de la señora Trinidad Solís y Morales, que fué mayor de edad, casada y de este vecindario, para que lo verifique en el término de nueve días en dicha mortuoria, á la cual he dado principio.

Juzgado único constitucional.—Santa Ana, á las doce del día diez y nueve de agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

FROILÁN CASTRO.

Francisco Rieera.—Lorenzo Mora.

Por el presente, cito y emplazo á todo el que tenga derechos que deducir en la mortuoria de la señora Manuela Salazar y Solís, que fué mayor de setenta y ocho años, soltera, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, para que lo verifiquen en el término de nueve días, que al efecto se señalan.

Alcaldía primera constitucional.—San José, agosto 25 de 1886.

INOCENTE MORENO.

Manl. González Z.—Antonio Segura.

En esta Alcaldía se tramita la mortuoria de la finada Policarpa Vega y Román, que fué mayor de sesenta años, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Vicente de esta ciudad. Cito y emplazo á los interesados para que dentro del perentorio término de nueve días se presenten á reclamar sus derechos.

Alcaldía tercera.—San José, 23 de junio de 1886.

ISIDRO MARÍN.

Trifón Naranjo.—Tiburcio Solano.

La mortuoria de Eulalia Durán y Arias, que fué de nueve años de edad, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, se ha iniciado en esta Alcaldía. Cito y emplazo á los interesados para que dentro de nueve días, se presenten en este despacho á reclamar sus derechos.

Alcaldía tercera.—San José, 22 de julio de 1886.

ISIDRO MARÍN.

Antonio Segura.—Tiburcio Solano.

Por el presente, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se consideren con derecho á los bienes que quedaron por muerte del señor José Herrera León, para que dentro de nueve días comparezcan en forma legal á deducirlo, en la correspondiente mortuoria á que he dado principio.

Juzgado único constitucional.—Escasú, agosto 25 de 1886.

JESÚS ROLDÁN.

Juan Marin.—J. Franco. Roblán.

Como Juez árbitro testamentario estoy tramitando la mortuoria del señor Rosa Moreira y Sánchez, que fué soltero y que no dejó herederos por ascendencia ó descendencia legítima, pero sí los instituyó testamentarios. Las personas que de alguna

manera se consideren interesados en los bienes de esa mortuoria, deducirán sus derechos dentro de quince días, á cuyo fin quedan citadas debidamente y bajo el apercibimiento de ley las que no lo verifiquen.—Santa Bárbara de Heredia, agosto 25 de 1886.

ANTONIO JIMÉNEZ.

Emigdio Carvajal.—Jesús Céspedes.

ANUNCIOS.

DESPEDIDA.

El infrascripto, teniendo que trasladarse de esta ciudad á la de su domicilio, y no pudiendo despedirse personalmente de todos los señores que le han favorecido con su amistad, lo hace por medio de la presente.

Debe asegurar, que su corazón vá lleno de gratitud por las atenciones y consideraciones de que ha sido objeto.

San José, agosto 28 de 1886.

A DE JESÚS SOTO.

DESPEDIDA.

Por no haber podido hacerlo personalmente, en nombre de mi señora y en el mío propio, me despido por la presente de todas las personas que nos favorecieron con su amistad, de quienes esperamos órdenes en San José.

Alajuela, agosto 26 de 1886.

BELISARIO FERNÁNDEZ.

1 vs.

Un joven que puede presentar buenas recomendaciones y conoce la Teuduría de Libros, así como todo otro trabajo de escritorio solicita emplearse. Informarán en el establecimiento

LA MASCOTA.

6 v.—5.

JUNTA DE EXPOSICION NACIONAL.

Para conocimiento de quienes interese, se hace saber: que en las respectivas Gobernaciones hay ejemplares del Programa de la Exposición Nacional, que se darán á quien solicite; y que son comisionados para recibir y arreglar los objetos que se remitan para el próximo Certamen,

Don Manuel Aragón y don Juan Rojas.

Industrias.

Don Mariano Montealegre y don Manuel Carazo.

Agricultura.

Don Juan de Dios Céspedes.

Minerales.

Don Lesmes Jiménez y don Juan F. Echeverría.

Pintura, Escultura y Arquitectura.

Don Enrique Villavicencio.

Maderas de construcción, de ebanistería y plantas medicinales.

Don Anastasio Alfaro.

Animales disecados.

Don Juan J. Cooper.

Plantas disecadas.

Don Leopoldo Montealegre.

Obras científicas y literarias.

LA COLORADA

Se ha trasladado á la casa de don G. André calle de Catedral número 5, frente á la botica de Durán y Núñez.

San José, agosto 26 de 1885.

J. TEODORICO QUIRÓS.
26 v. 2.

Al público.

En la Fábrica Nacional de Licores hay de venta tabaco Ambalema de buena calidad para capa, á tres pesos el kilogramo, que con la deducción del 12 0/0 que se otorga á los expendedores patentados, resulta á dos pesos sesenta y cuatro centavos el kilogramo.

San José, agosto 10 de 1886.

El Superintendente,
DEMET^o IGLESIAS.
10.—7.

AVISO.

En mi propio nombre y como socio gerente de la sociedad "Espinach y Hermano", he dado poder generalísimo á mi esposa doña Carlota R. de Espinach para que maneje, tanto los negocios sociales como los míos particulares, durante mi ausencia de esta República.

San José, agosto 16 de 1886.

B. DE J. ESPINACH.
10 v 3

En la Fundición de San José se fabrican los pupitres, de estilo moderno, conforme se han adoptado para las escuelas Normal, Modelo y otras de esta ciudad.

San José, 14 de agosto de 1886.
10.—7.

El vapor "Dee"

trajo para LA MASCOTA.
Alcaparras, Aceitunas,
Encurtidos, Bacalao,
Ciruelas, Conservas,
Papel fumar y Vinos
de las siguientes clases:
Oporto legítimo, en cajas,
Jerez pálido, amontillado y ámbar,
Moscatel, Pedro Jiménez,
Málaga, Malvasía,
Solera especial, Priorato seco,
Priorato dulce,
Fernet Branca
y otros artículos.

PAGÉS & CAÑAS.
6 v.—3.

AVISO.

En el taller, calle de la Estación, cincuenta varas antes de la calle del Paso de la Vaca, se fabrican pupitres al estilo moderno á precios sumamente baratos.

San José, agosto 23 de 1886.
6 v.—3.

AVISO.

De venta en la bodega de materiales calle de la Estación, cincuenta varas antes del Paso de la Vaca, una máquina de vapor casi nueva, de 3 caballos de fuerza, tubos de cañería hasta 3" pulgadas de diámetro, tejas de vidrio estilo moderno y madera seca.

San José, agosto 23 de 1886.
6 v.—3.

JUNTA DE EXPOSICION Nacional.

Se convoca á una reunión para el día 1º de setiembre próximo, á las 5 p. m. en el local acostumbrado.

3 v. 2.

¡Ha resucitado!

"La Cubana Costarricense", ofreciendo á sus favorecedores puros y cigarros iztepeques de todas clases, garantizados que no llevan venas.

Gran surtido de tabacos y cigarrillos habanos de superior clase. Por mayor y al detalle: precios sin competencia.

San José, agosto 2 de 1886.

CEFERINO A. CAÑIZALES.
10.—9.

PEDRO TERRÉS

se ha trasladado á la casa número 10, calle del Comercio, Este, frente al almacén de los señores W. Steinvorth & C^o.

QUEMAZON.

se realiza toda la ropa hecha, á precios nunca vistos.

6 v. 3

UNA BODEGA

espaciosísima, á 84 metros al Sureste del Parque Central, se ofrece en alquiler.

Para precio y condiciones entenderse con

LUIS GARGOLLO.

San José, 23 de agosto de 1886.

10 v. 3.

JUNTA DE EXPOSICION NACIONAL.

Del 1º de setiembre entrante hasta el 13 se recibirán los diferentes objetos que se deseen exhibir, á fin de que el 15 de dicho mes, día de la apertura de la Exposición, se hallen colocados en sus respectivos departamentos.

Se hace saber: que la Junta ha concedido los locales y estancias que se han solicitado.

15 v. 10.

AVISO.

El 17 del presente vendí á los señores Uribe & Batalla la tienda que poseía en esta ciudad con los créditos á favor de la misma tienda.

San José, agosto 27 de 1886.

TEODOSIO CASTRO.
3-v. 1

LICITACION.**FERROCARRIL DEL PACIFICO.**

Para esta sección se compran durmientes de corazón de madera negra, al precio de 35 centavos, puestos en la estación de Esparta, y con las dimensiones usadas aquí, á saber:

2, 70 cent. de largo=9 pies ingleses.
0, 225 " " ancho=9 pulg. id.
0, 125 " " grueso=5 id. id.

Las personas que quieran contratar una cantidad, pueden entenderse con el Superintendente.

Esparta, agosto 23 de 1886.

ING. LUIS MATAMOROS.
Spte. del F. C. del P.

NOTA.—Por circunstancias especiales se han adoptado las dimensiones anteriores, únicas que han dado buenos resultados.

5 v. 1.

60 decálitros de zacate "guinea" cosechado con esmero, vendo á \$ 1-00 decálitro.—Se pone á domicilio pagando gastos.

Grecia, agosto 26 de 1886.

J. BENAVIDES R.
3 v 1

LISTA

de los Números de Cédulas premiadas en el Sorteo 14º de 25 de agosto de 1886 y que se pagarán el 31 del corriente por los Bancos de la Unión y Anglo Costa-Ricense.

1 á 100	101 á 200	201 á 300	301 á 400	401 á 500	501 á 600	601 á 700	701 á 800	801 á 900	901 á 1000
16	107	265	303	410	516	612	728	803	903
90	163	266	306	430	530	643	735	811	907
94	164		315	434	531	650	740	845	914
	170		326	435	589	656	772	849	984
	176		356	439		690	786	862	995
	193		382				793	878	
	195							879	
	196							893	
								896	

San José, 25 de agosto de 1886.

G. Ortuño,

Admor. del Banco de la Unión.

Percy G. Harrison,

Admor. del Banco Anglo Costa-Ricense.